

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN EFECTIVO, PARA LLEVAR ACABO EL ESTUDIO DENOMINADO IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE AMORTIGUAMIENTO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR, OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR EL QUÍM. ALFREDO CUEVAS GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. ESPERANZA TUÑÓN PABLOS, ASISTIDA POR EL C.P. HÉCTOR ENRIQUE LÓPEZ CANCINO, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, UNIDAD SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ, EN LO SUCESIVO "LA SEPLADES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:
 - 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
 - 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".
 - 1.3. Los recursos que suministrará a "EL COLEGIO", provienen del Fideicomiso para el Desarrollo Regional del Sur Sureste (FIDESUR), autorizados por el Comité Técnico al Gobierno del Estado de Tabasco, mediante la XXXIII sesión ordinaria, de fecha 25 de noviembre de 2009, y autorizados para su ejercicio mediante oficio número FID.-

2050/254/2009, de fecha 27 de noviembre del 2009, de la cual "LA SERNAPAM" aportará a "EL COLEGIO" la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N), para la ejecución del proyecto denominado **Identificación de áreas de amortiguamiento y protección ecológica.**

- 1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo, es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), Colonia El Espejo 1, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco C.P. 86108.
2. **DE "EL COLEGIO" QUE:**
 - 2.1 Es un Organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Federal expedido el 2 de diciembre de 1974 bajo el nombre de Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, siendo reformado cambiando a su denominación actual por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994 y reestructurado por Decreto publicado el 29 de agosto de 2000 y el 12 de octubre de 2006, respectivamente siendo reconocido como Centro Público de Investigación, mediante resolución publicada en el propio órgano oficial, el 11 de septiembre de 2000.
 - 2.2 Su objetivo es realizar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su frontera sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar estrategias que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general, al desarrollo sustentable.
 - 2.3 La **DRA. ESPERANZA TUÑÓN PABLOS**, acredita su nombramiento como Directora General mediante Escritura Pública 10,298, volumen 228, otorgada ante la fe de la Lic. Ana María del Socorro Sarmiento Ochoa, Notario Público No. 15, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, de fecha 19 de diciembre de 2008; y está facultada para suscribir el presente Acuerdo, en los términos del artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es CFS941020BZ5.
 - 2.5 Mediante oficio número **SERNAPAM/734-A/2010**, de fecha 27 de mayo de 2010, recibió de "LA SERNAPAM", la solicitud para llevar a cabo el estudio denominado **"IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE AMORTIGUAMIENTO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.**

2.6 Para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur S/N, Barrio de Ma. Auxiliadora C.P. 29290 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México y como su domicilio operativo y de recepción de todo tipo de documentación y notificación el ubicado en Carretera Reforma, Km. 15.5, S/N. Ranchería Guineo 2da Sección, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86280.

3. DE "LA SEPLADES" QUE:

3.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco reformada mediante Decreto 014 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Extraordinario No. 58 de fecha 6 de mayo de 2010, correspondiéndole entre otras funciones la de conducir, coordinar y orientar las actividades propias del Sistema de Planeación Democrática del Estado de Tabasco.

3.2 Con fecha 7 de mayo de 2010, el LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ, fue designado Secretario de Planeación y Desarrollo Social, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, lo anterior de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

3.3 Cita como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Paseo de la Sierra No. 425, de la Colonia Reforma, C.P 86080, Villahermosa, Tabasco.

4. DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen reciprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, de igual forma cuentan con los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 párrafo primero, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 6, 26, 31, 38 Bis, 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de

Planeación del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado 6386; "LAS PARTES" acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM", aporte a "EL COLEGIO", recursos en efectivo, por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.), para la elaboración del estudio Identificación de áreas de amortiguamiento y protección ecológica; ordenamiento y gestión de la parte baja de la subcuenca de los Ríos de la Sierra, tal y como se detalla en el anexo 01 adjunto al presente instrumento jurídico.

SEGUNDA: El recurso antes mencionado se aportará a "EL COLEGIO" en 3 ministraciones quedando de la siguiente manera:

MINISTRACIONES	FECHA	MONTO
Primera	A más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo	\$500,000.00 (50%)
Segunda	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del 2º informe parcial	\$250,000.00 (25%)
Tercera	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrega de los resultados.	\$250,000.00 (25%)
TOTAL		\$1'000,000.00

Los recursos se aportarán a "EL COLEGIO" mediante transferencia electrónica que realizará el Fideicomiso para el Desarrollo Regional del Sur Sureste (FIDESUR) a la cuenta bancaria número 65-50270921-1, Clabe: 014130655027092111, de la institución bancaria SANTANDER, S.A., Sucursal: 5004, de la cual es titular "EL COLEGIO".

"EL COLEGIO" se obliga a ejercerlos los recursos únicamente para la ejecución de los proyectos descritos en la cláusula PRIMERA y conforme al Anexo que corre agregado al cuerpo del presente Acuerdo, como parte integrante del mismo.

TERCERA: "EL COLEGIO" por cada ministración que le realice "LA SERNAPAM", deberá extender un recibo oficial a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET710101FW1 (Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la plaza de toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108.

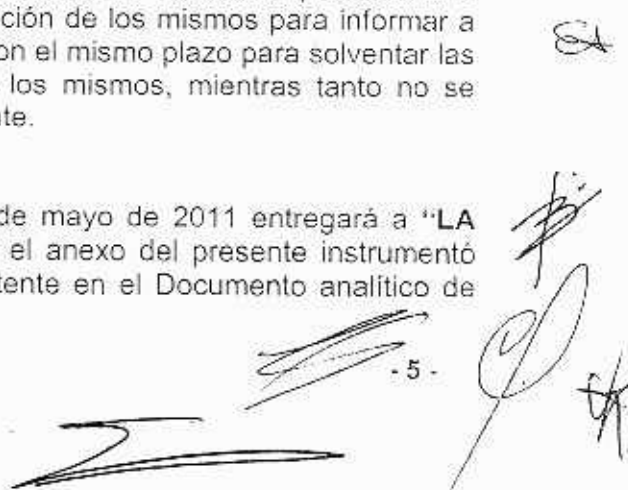
CUARTA: "EL COLEGIO" deberá entregar a la **Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de "LA SERNAPAM"** 2 informes parciales de los avances previos a la entrega final de los productos y que deberán contener de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

INFORME /FECHA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICA
1er. Parcial A más tardar el 30 de noviembre de 2010	Se detallará las actividades realizadas correspondientes a la delimitación de cuencas de los ríos de la Sierra, así como, incluir la memoria de la capacitación impartida en la materia.	Impreso en un juego original (en papel bond tamaño carta).
2do. Parcial A más tardar el 28 de febrero de 2011	Se incluirán las actividades correspondientes al desarrollo de las capas (mapa) de información de hidrología, cubierta vegetal, suelo, sistemas productivos (agricultura y ganadería) que permitan ver la situación actual de la cuenca, así como el análisis de la importancia biológica de la zona y de la normatividad en la materia.	Impreso en un juego original (en papel bond tamaño carta).

Los informes antes mencionados deberán de ser presentados por escrito en original (en papel bond tamaño carta) así como en formato digital, de acuerdo al cronograma de actividades de cada proyecto.

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que los informes no cumplan con los objetivos antes mencionados, "LA SERNAPAM" tendrá un plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de los mismos para informar a "EL COLEGIO", quien a su vez contará con el mismo plazo para solventar las observaciones que se hayan aplicado a los mismos, mientras tanto no se podrá liberar la ministración correspondiente.

SEXTA: "EL COLEGIO" a más tardar el día 31 de mayo de 2011 entregará a "LA SERNAPAM" conforme se especifica en el anexo del presente instrumentó jurídico y los productos obtenidos consistente en el Documento analítico de

los resultados denominado: **Identificación de áreas de amortiguamiento y protección ecológica:** ordenamiento y gestión de la parte baja de la subcuenca de los ríos de la Sierra, debiendo contener:

1. Mapas básicos impresos: 1 de la Subcuenca y 9 específicos.
2. Mapas temáticos en digital, es decir, las capas de información siguientes: modelo de elevación digital (DEM), isotermas máximas y mínimas, isoyetas, días de lluvia, vegetación, edafología, humedad, hidrología, caminos, poblados, índices de marginación, marco geo-estadístico, áreas naturales protegidas, calidad ecológica, erosión hídrica.
3. Entrega de SIG.
4. Memoria de la capacitación a 20 personas para manejo de SIG.
5. Documento analítico de los resultados obtenidos que contenga:
 - Índice
 - Introducción
 - Justificación
 - Objetivos
 - Metodología
 - Análisis y resultados
 - Conclusiones y recomendaciones
 - Bibliografía
6. Propuesta de reglamentación de la zona lagunar Villahermosa-Teapa.

Lo anterior conforme se especifica en el anexo 1 que se adjunta al presente Acuerdo, la validación del cumplimiento de los objetivos y metas del estudio objeto del presente Acuerdo corresponderá a la **Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental "LA SERNAPAM"**.

SÉPTIMA: "EL COLEGIO" se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" en forma impresa y digital, los informes antes mencionados mismos que deberán de ser entregados en los formatos en textos compatibles a Word para Windows XP, cuadros y matrices compatibles a Excel para Windows XP, el anexo fotográfico y cartográfico estará constituido por imágenes con capacidad de resolución mínima de 10 mega pixeles.

OCTAVA: "EL COLEGIO", se obliga a entregar a la **Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de "LA SERNAPAM"** los documentos comprobatorios

de los recursos aportados (recibo de cada una de las ministraciones; así como el primer y segundo informe parcial y entrega final de los resultados y productos obtenidos que están señalados en la cláusula Cuarta y Sexta), quien lo validará y lo remitirá a la **Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM"** para su revisión y aprobación correspondiente.

NOVENA: "EL COLEGIO" proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida, y otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del objeto de este Acuerdo.

DÉCIMA: "LA SERNAPAM", resguardará la documentación original generada por la realización de los proyectos descritos en la Cláusula Primera de este Instrumento Legal, para ser facilitada a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto y demás involucradas.

UNDECIMA: "EL COLEGIO" libera desde éste momento a "LA SERNAPAM", de cualquier responsabilidad contractual que pueda derivarse, por la realización de los proyectos objeto del presente acuerdo, por lo que asume la total responsabilidad por la ejecución de los mismos y además se obliga a garantizar la correcta elaboración de los mismos, su contenido, así como los trabajos que se realicen, con motivo de la suscripción del presente Instrumento Jurídico

DUODÉCIMA: Para la ejecución del objeto del presente Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como Responsable Operativo al **ING. JUAN CARLOS GARCÍA ALVARADO**, Encargado de la Unidad de Estudios y Evaluación de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, por su parte "EL COLEGIO", designa como Responsable Administrativo al **C.P. HÉCTOR LÓPEZ CANCINO**, Subdirector Administrativo, Unidad San Cristóbal de las Casas, Chiapas y como responsable técnico al **DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA**, Investigador Titular.

**DÉCIMA
TERCERA:**

"LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente Instrumento Jurídico, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con "LAS PARTES" firmantes

DÉCIMA

CUARTA: "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos que así lo consideren necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas específicas, previo acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA

QUINTA: El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, con vigencia hasta el **14 de julio del 2011**; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación de los proyectos;
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Acuerdo; y
- Por recortes o reducciones que pudiera sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM";

DÉCIMA

SEXTA: Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- A). Huelgas u otros disturbios laborales;
- B). Actos de terrorismo o de enemigo público;
- C). Guerras, ya sean declaradas o no;

- D). Disturbios;
- E). Epidemias;
- F). Incendios;
- G). Alborotos públicos;
- H). Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes); y
- I). Explosiones.

**DÉCIMA
SÉPTIMA:**

"LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente Instrumento Jurídico, "EL COLEGIO" está obligado a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico y financiero de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" éste deberá ser reintegrado mediante cheque certificado por "EL COLEGIO" en un término no mayor a 15 días naturales después de la cancelación.

**DÉCIMA
OCTAVA:**

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos siempre y cuando se cuente con la autorización correspondiente.

**DÉCIMA
NOVENA:**

"LAS PARTES" convienen que el control, vigilancia y evaluación de los recursos que se otorgan corresponden a "LA SERNAPAM", a la Secretaría de Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. En caso de incumplimiento a los procedimientos normativos aplicables en la ejecución del estudio, los funcionarios públicos que hayan participado en el mismos podrán ser acreedores a las sanciones que sean aplicables, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; así mismo "EL COLEGIO" se compromete a permitir a las dependencias antes mencionadas puedan en todo momento dar seguimiento al uso y destino de los recursos en dinero otorgado.

VIGESIMA:

El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Addendum correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o la fecha que expresamente se establezca.


VIGÉSIMA
PRIMERA:

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder

Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 15 de julio de 2010.

POR "LA SERNAPAM"

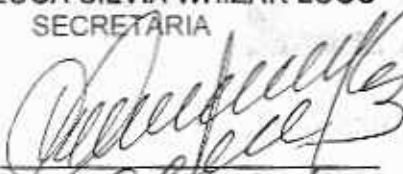
POR "EL COLEGIO "




OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA




DRA. ESPERANZA TUÑÓN PABLOS
DIRECTORA GENERAL



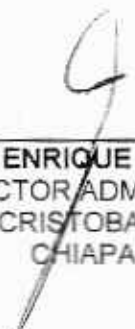
QUIM. ALFREDO CUEVAS GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL



DR. MARIO GONZALEZ ESPINOSA
INVESTIGADOR TITULAR




ING. JUAN CARLOS GARCÍA ALVARADO
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE
ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE LA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL




C.P. HÉCTOR ENRIQUE LÓPEZ CANCINO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIDAD SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CHIAPAS

POR "LA SEPLADES"

POR EL "COPLADET"



LIC. GUSTAVO JASSO GUTIERREZ
SECRETARIO



MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA
COORDINADORA GENERAL